



O F I C I O

S/REF.: Expediente nº **001-040058**

FECHA: 17 de febrero de 2020

ASUNTO: Expedientes por Filtración

DESTINATARIO:

El día 22 de enero de 2020 tuvo entrada en esta Dirección General una solicitud de información efectuadas por a través del Portal de la Transparencia, con número de expediente arriba referenciado, en la que solicitaba:

“En relación a su respuesta al expediente 001-039273, y a la filtración de los informes policiales sobre los disturbios en la manifestación del Orgullo Gay pasado solicitamos:

- 1. Fechas de inicio de los dos expedientes disciplinarios.*
- 2. Estado de tramitación de cada uno de ellos y resolución recaída.*
- 3. Autoridad que ordenó la incoación de los mismos.*
- 4. Medios a los que se realizaron las filtraciones.*
- 5. Copia de los informes policiales filtrados a los medios.*
- 6. Identificación del órgano instructor del expediente.”*

Una vez analizada la petición, este Centro Directivo hace las siguientes consideraciones:

En fecha 14 de enero de 2020, se puso a disposición de la solicitante la Resolución del Director General de la Policía Nacional respecto de la solicitud de información asociada al expediente 001-039273. En la misma, se trasladó a la solicitante que fueron dos los expedientes disciplinarios incoados por la filtración de informes policiales a los medios de comunicación desde el año 2018, sin que en ningún momento se aludiera a que tuviera relación con los disturbios en la manifestación del Orgullo Gay como la solicitante afirma en su nueva petición de información.

Finalmente, al no ser parte interesada en los procedimientos disciplinarios referidos, este Centro Directivo ha resuelto denegar la información solicitada a tenor de lo dispuesto en el artículo 4.1 de la Ley 39/2015, de procedimiento Administrativo Común y al artículo 14.1.e) de la Ley de 19/2013, de Transparencia, Acceso a la información Pública y Buen Gobierno.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo (Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento



administrativo común de las administraciones públicas, y Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa), en el plazo de dos meses o, previa y potestativamente, reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno en el plazo de un mes; en ambos casos, el plazo se contará desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA



Francisco Pardo Piqueras